

# BOLSA

Cotización Oficial del 11 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambio de hoy.	
FECHA	PA	4 POR 100 PERPETUO	3/2	4 POR 100 AMORTIZABLE	3/2
<b>Al contado.</b>					
10-8-11	84,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,50 y 55		
10-8-11	84,60	" E, de 25.000 " " " " " " "	84,55		
10-8-11	84,65	" D, de 12.500 " " " " " " "	84,70 y 65		
10-8-11	85,10	" C, de 5.000 " " " " " " "	85,95, 90, 85, 10 y 65		
10-8-11	85,25	" B, de 2.500 " " " " " " "	86,25		
10-8-11	95,60	" A, de 100 " " " " " " "	86,40 y 55		
9-8-11	86,75	" " " " " " " " " " " " "	86,75		
9-8-11	86,75	" " " " " " " " " " " " "	86,75		
3-8-11	84,55	En diferentes series.....	86,00, 85,25 y 40		
<b>A plaza.</b>					
9-8-11	84,60	5/12 corriente.....			
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					
28-7-11	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			
4-8-11	84,25	" D, de 12.500 " " " " " " "			
8-8-11	84,45	" C, de 5.000 " " " " " " "			
9-8-11	84,75	" B, de 2.500 " " " " " " "			
9-8-11	84,75	" A, de 100 " " " " " " "	94,65		
10-8-11	84,60	En diferentes series.....			
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					
<b>Al contado.</b>					
10-8-11	102,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,00		
10-8-11	102,10	" E, de 25.000 " " " " " " "	102,00		
10-8-11	102,15	" D, de 12.500 " " " " " " "	102,10 y 65		
10-8-11	102,30	" C, de 5.000 " " " " " " "	102,30		
10-8-11	102,30	" B, de 2.500 " " " " " " "	102,30 y 25		
10-8-11	102,30	" A, de 100 " " " " " " "	102,30 y 25		
10-8-11	102,30	En diferentes series.....	102,25		

Último cambio anterior.		VALORES DE EMERSADES		Cambio de hoy.	
FECHA	PA	ACCIONES	VALORES	ACCIONES	VALORES
10-8-11	451,00	Banco de España.....	500		
2-8-11	255,00	Banco Hipotecario de España.....	500	65	450,00
9-8-11	307,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.....	100		305,00
10-8-11	281,00	Unión Española de Empleados.....	250		
9-5-11	103,00	Banco de Castilla.....	500	65	117,00
10-8-11	144,00	Banco Hispano Americano.....	250		
2-8-11	117,00	Banco Español de Crédito.....	500		
9-8-11	40,50	Soc. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.....	500		
8-8-11	12,50	" " " " Ordinarias.....	500		
3-8-11	283,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	100		
21-7-11	92,50	C. <sup>a</sup> Gral. Ind. <sup>a</sup> de Electricidad.....	500		
2-7-11	92,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-11	18,00	Mediodía de Madrid.....	475		92,70
2-8-11	92,15	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
5-8-11	92,20	Idem Norte de España.....	475		
9-8-11	566,00	S. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.....			505, 506 y 505
<b>OBLIGACIONES</b>					
10-8-11	102,70	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		102,60 y 70
9-8-11	80,10	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.....	500		79,50
15-10-11	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Ind. <sup>a</sup> de Electricidad.....	500		
10-5-11	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-5-11	92,50	Mediodía de Madrid.....	500		
29-7-11	105,50	Ferrocarriles, Valladolid á Arca. Norte A.....	500		
10-3-11	102,00	" " " " " " " " " " " " "	500		
7-8-11	96,20	" " " " " " " " " " " " "	500		
11-7-11	81,00	M. Norte de España. Emisión de 1900.....	475		
28-6-11	87,50	" " " " " " " " " " " " "	475		
28-6-11	82,25	" " " " " " " " " " " " "	475		
28-6-11	81,60	" " " " " " " " " " " " "	475		
28-6-11	75,00	" " " " " " " " " " " " "	500		
<b>AVANTAJAMIENTO DE MADRID</b>					
21-2-11	80,00	Bisno.....	250		
9-8-11	77,00	Obligaciones.....	500		
21-1-11	88,00	Idem de Erlanger.....	500		84,50
10-8-11	84,50	Idem por resultados.....	500		
7-8-11	93,00	Id. para pago de arrendamientos en el interior.....	500		
9-8-11	93,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		
27-6-11	101,75	Diputación provincial de Madrid.....			
		Obligaciones.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	386.600
Idem, en corriente.....	0.000
Idem, en próximo.....	0.000
Carnetas del 4 por 100 amortizable.....	12.500
4 por 100 amortizable.....	191.000
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	51.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
<b>FRANCO NEGOCIADO</b>	
Paris, á la vista, total.....	117.000
Cambio medio.....	108,50
<b>LIBRAS NEGOCIADAS</b>	
London á la vista, total.....	3.600
Cambio medio.....	27,405

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día: 11 de Agosto de 1911.

Toda nuestra Península se halla sometida al influjo de una depresión barométrica poco intensa, que presenta varios núcleos, por lo cual el tiempo ha vuelto á ser tormentoso, principalmente para el centro de España; los vientos soplan de dirección variable, con moderación y la temperatura continúa elevada. La máxima de ayer fué de 41 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados

en Segovia; también ha tenido máxima de 40 grados Sevilla, y de 39 grados Cáceres, Badajoz, Ciudad-Real y Gerona.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan telegramas importantes.

Las menores presiones residen al Sur de Provenza (753 m/m) y sobre España hay varios núcleos de presiones débiles relativas (761 m/m), que pueden producir algunas tormentas locales.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho *Boletín*, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del viernes 11 de Agosto de 1911

#### Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en Gr.	Hum. rel. en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	706.22	21.8	59	E.....	5—Algo fuerte.	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.8
4	704.89	20.4	57	NE.....	3—Flojo.....	0,3	Idem.	Idem mínima á la idem..... 19.0
8	705.06	23.8	58	NE.....	3—Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63.0
12	704.41	30.6	32	SSE..	1—Muy flojo...	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 16.4
16	703.03	30.7	31	Calma...	0—Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703.35	27.2	40	NW.....	1—Muy flojo..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 41.5

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1911, esta Subsecretaría ha señalado el día 31 de Agosto de 1911, á las doce horas y quince minutos, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 32.335,65 pesetas de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusive del corriente á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 170 06 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el todo al sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultades del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notificó al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á quo se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en tres meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños ó perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 26 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 3 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y

del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1905.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrentemente la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanarías, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán enviar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma

(directa, concurso ó subasta) á la Comisión proferente de la producción nacional.—Aprobada por S. M.—Madrid, 4 de Agosto de 1911.—A. Gimeno. S—716

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

D. José María Armendáriz y Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial segundo de Administración civil y Fiscal de Beneficencia, nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para la propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Ilustrísimo Sr. D. Zedón Zedón Zalabardo, Director facultativo del Sanatorio que la Comisión provincial de la Cruz Roja tiene establecido en esta capital, por los relevantes servicios prestados con su actividad y desvelo á dicha Institución, invito por el presente á cuantas personas deseen declarar, en pro ó en contra de su exactitud, pueden y rillar en el plazo de veinte días, contados desde el de su publicación en este periódico oficial, y hares de diez á doce, en las oficinas del Gobierno Civil.

Málaga, 8 de Agosto de 1911.—José María Armendáriz. P—2266

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubrimiento á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente oficio para su conocimiento y de los efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se le han comprendidos, toda vez que, según términos de esta Alcabala, son de paradero ignorado y desconocidas en la misma lista ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. José Mari de Baix, 3,14 pesetas.  
Doña Pujol Vilota, 2,60.  
Juan Vivet Pí, 2,93.

José Banci Vilardoll, 1,10.  
Baltasar Hermils Barban, 2,10.  
Juan Vilardobó Cases, 2,57.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Santa Eulalia de Ronzana, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º D.º: El Recaudador de Hacienda: P. S. Condo. P—2152

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zuzelva.

Pueblo de Alsua.

En el expediente de apremio que por esta recaudación ejecutiva se sigue contra D. Juan Sánchez Reboilo, por débito de Contribuciones rústica, urbana é industrial, importante, por principal, apremio, gasto y costas, la suma de 414 pesetas 54 céntimos, correspondiente á los ejercicios de 1904 al segundo trimestre de 1911, por providencia, fecha de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta de:

Un cercado al sitio de Papachanos, de este término, de cabida 64 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con terreno de la Compañía Tharsis, y al Sur, barranco de las Molinetas, valorados en 125 pesetas 20 céntimos.

Otro cercado al sitio de las Molinetas, de este mismo término, de cabida 92 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con el barranco de las Molinetas, y al Sur y Oeste, con terrenos de la Compañía Tharsis, valorados en 601 pesetas 40 céntimos.

Una casa en la calleja del Santo, de esta villa, señalada con el número 4 de gobierno, y lindas: por la derecha de su entrada, otra de Francisco Lazo Bance; por la izquierda, de Cristóbal Jiménez y por el corral de Manuel Jiménez Reboilo, valorada en 1.162 pesetas 50 céntimos, además tiene un gravamen de 253 pesetas 72 céntimos por débito de Contribución urbana de los años 1874 95 al 1905, impuesta por el Agente ejecutivo D. Antonio Narvaz.

Esta subasta tendrá lugar transcurrido que sean quince días de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y al primero hábil; á la vez se requiere por medio de cédulas al deudor D. Juan Sánchez Reboilo ó persona que estiman con derecho á los indicados bienes, comparecer á realizar los débitos perseguibles ó á ejecutar en otras acciones crean á su derecho, insertándose á su efecto la correspondiente cédula en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Y para que tenga efecto la notificación acordada expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín y sujeción á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Alsua, 17 de Julio de 1911.—El Recaudador, Juan Torres. P—2210

Recaudación de Contribuciones de Santandor.

Débitos por recibos de la GACETA DE MADRID

D. Celestino Cruz, Heraldo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en su Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto se encuentra comprendido el deudor que

á continuación se expresa con la cantidad que se le adeuda, á quien apesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárselo el segundo grado de apremio por ignorarse su paradero, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de ocho días, advirtiéndolo que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo á la instrucción.

*Deudar que se cita.*

D. José Ramón de Hocos, Gobernador civil, 40 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación del individuo que se relaciona anteriormente, expongo el presente edicto en cumplimiento de lo expresado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander, á 8 de Agosto de 1911.—El Agente, Celestino Casas. P—2211

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Sevilla.**

En el expediente que se instruye en la sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Juan Rodríguez Endrina, para heredar la sucesión de su padre Francisco Rodríguez Lara, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Francisco Rodríguez Lara, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

*Circunstancias.*

Francisco Rodríguez Lara, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Uruera, provincia de Sevilla, casado, de oficio carretero, de edad de cuarenta y cinco años.

*Señas.*

Ojos pardos, nariz gruesa, pelo negro, cejas al pelo, estatura alta, boca grande,

color triguño y sin ninguna particular. Sevilla, 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Antonio Halcón. M—2212

**Alcaldía Constitucional de Oviedo.**

D. Juan Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento.

Hago público: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Donato Díaz González, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Ramón Díaz Valcárcel, de más de diez años á esta parte, del cual resalta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Díaz Valcárcel, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la Ley le correspondo ser alistado en el proximo Reemplazo de 1912, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia. El citado Ramón Díaz Valcárcel tenía al ausentarse las siguientes señas personales: estatura regular, pelo castaño obscuro, color pálido, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba afeitada, sin ninguna particular, contando en la actualidad cincuenta años de edad.

Oviedo, 28 de Julio de 1911.—El Alcalde, Juan Rodríguez Fernández.

M—2213

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible número 30,535, expedido por esta Sucursal en 3 de Febrero de 1908, á favor de D.ª Rafaela Castellón y Alvarez, por pesetas nominales 18.500, en títulos de la Duda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del

plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Agosto de 1911.—Por el Secretario, V. Hernández. X—1703

**PARTE NO OFICIAL**

*Gaceta oficial de España para el año 1911.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 6 pesetas.

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Prez
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Ídem íd. de 250 íd. el 20 por 100
Ídem íd. de 500 íd. el 30 por 100
Ídem íd. de 1.000 íd. el 40 por 100

Los de rebaja se rigen por tarifa especial.